

2470 *DECRETO 209/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la Categoría de Monumento, el Teatro Romano de Zaragoza.*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de bienes inmuebles entre las que se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999 de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del Bien cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración, tal y como aparece recogido en el artículo tercero y plano que se adjunta como anexo.

Por Resolución de 12 de junio de 1972 de la Dirección General de Bellas artes, Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Educación y Ciencia, se inicia expediente para declarar Monumento Histórico Artístico el Teatro Romano de Zaragoza, de acuerdo con el procedimiento administrativo establecido por la legislación vigente.

La entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés afectó a todos aquellos expedientes que se encontraban en tramitación en aquellos momentos, entre otros los referentes a Monumentos, quedando sometidos a lo dispuesto en ella en la categoría que correspondía, de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda. Por lo tanto, con la nueva Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos expedientes incoados con anterioridad a la misma, debían ser tramitados de acuerdo con el procedimiento de declaración y la categoría de Bien de Interés Cultural establecidos en la nueva regulación.

El expediente administrativo para la declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento del Teatro Romano de Zaragoza, ha sido tramitado cumpliendo el procedimiento legalmente establecido, abriendo un período de información pública y notificando a los interesados las actuaciones llevadas a cabo en el mismo. Asimismo, se solicitó el informe preceptivo a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, pronunciándose favorablemente a la declaración, tal y como se manifiesta en el escrito emitido con fecha 30 de mayo de 2001.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Teatro Romano de Zaragoza.

Segundo.—Descripción del bien.

Ubicado dentro del casco urbano, el Teatro Romano de Zaragoza se encuentra en la zona sur de la antigua ciudad romana de Cesaraugusta, en la orilla del río Ebro. Su construcción, que data del siglo I, es de hormigón de cal y canto, con galerías abovedadas, aplacado parcialmente con piedra caliza. Por sus dimensiones era uno de los más grandes de su época y, por ello, su conservación es de gran importancia para acrecentar el patrimonio histórico de la ciudad.

Los resultados arqueológicos que se han obtenido en las excavaciones realizadas han sido de gran interés para el conocimiento tanto del urbanismo de la ciudad como de sus diferentes etapas históricas dentro de un arco cronológico de once siglos.

Su estado de conservación es excelente. Hasta nuestros días ha llegado una parte sustancial de sus estructuras, en una mayor o menor extensión de las mismas, como son la cavea, la orchestra, el balteus, el hyposcenum, la cripta y los espacios entre los muros radiales de la cavea. En las diferentes excavaciones arqueológicas que en él se han llevado a cabo apareció el suelo original fundacional del teatro, correspondiente a la escena, así como los cimientos arrasados de las casas de la época de Augusto-Tiberio, y unos arcos de la bóveda que sostenían la cavea y que, a su vez, permitían la circulación por debajo de las gradas. En los espacios radiales, hoy vaciados, han aparecido multitud de restos de todas las culturas que han reutilizado el monumento, con especial importancia de las viviendas islámicas, con pozos sépticos con material de esta época, así como los restos de una necrópolis visigótica.

Tercero.—Delimitación del bien y su entorno.

El Teatro Romano de Zaragoza y su entorno está ubicado dentro del perímetro delimitado por las siguientes calles:

—Calle de la Verónica (33200), el tramo entre la calle Pardo Sastrón (22200) y la Plaza de la Verónica (33210), excluyendo las fachadas de las casas de la calle de la Verónica situadas enfrente del Teatro.

—Calle Pedro Soler (31040), el tramo comprendido entre la Plaza de la Verónica (33210) y la calle de San Jorge (27960), excluyendo las fachadas de dicha calle ubicadas frente al Teatro. Queda incluido en este tramo el nº 1 de la calle Santo Dominguito de Val (29940), excluyendo sus fachadas e incluyendo la totalidad del área que comprende el subsuelo de la finca.

—Calle de San Jorge (27960), tramo comprendido entre las calles Pedro Soler (31040) y Pedro Zaporta (34630).

Cuarto.—Régimen Jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 1ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Sexto y en el Título Séptimo, y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Quinto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO
PLANO DEL TEATRO ROMANO DE ZARAGOZA
Y SU ENTORNO

